



## MEMORANDO AJ-395-2025

**PARA:** PRESIDENCIA EJECUTIVA (E)  
**DE:** ASESORIA JURÍDICA  
**ASUNTO:** INFORME DE COMISIÓN No. PE-0038-2025  
**FECHA:** 30 de septiembre de 2025

### 1. COMPETENCIA.-

1.1 De acuerdo al Art. 65 de la actualización del Manual Orgánico Funcional de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., el cual establece que Asesoría Jurídica: *"Es el organismo encargado de asesorar y asistir legalmente a los órganos de gobierno, administración, Presidente Ejecutivo y directores departamentales; para asegurar que los asuntos de derecho público, tributario, laboral, civil, societario, administrativo y demás ramas de derecho que requiera la Empresa, se gestionen de acuerdo al marco constitucional y legal vigente; y, en función del mejor interés institucional"*.

1.2 El artículo 65, literal a), ibídem prevé que, una de las funciones de Asesoría Jurídica es: *"Asesorar y asistir en temas legales, a todos los niveles de la estructura administrativa de la empresa"*.

### 2 ANTECEDENTES

2.1 Con fecha 23 de septiembre de 2025, la señora Inspectora de Trabajo de Napo, a través de correo electrónico el notificó a la EEASA que dentro del Trámite de Visto Bueno N°. 349321, se dictó lo siguiente providencia: ***"INSPECTORÍA DEL TRABAJO DE NAPO.-Tena, 23 de septiembre del año 2025, a las 11:38 horas.- Dentro de la solicitud de Visto Bueno signada con el N° 349321 presentada por el señor el ING. LUIS ALBERTO MARCIAL DOMÍNGUEZ, en calidad de Presidente Ejecutivo (E) de la EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A., EEASA, en contra del trabajador señor GUILLERMO SILVERIO ANDI LICUY.- se dicta lo siguiente: 1) Con notificación contraria se agrega al proceso el escrito de contestación ingresado por secretaria, el 19 de septiembre del año 2025, con documento Nro. MDT-DPTSPN-2025-1769-E; 2) Siendo el estado de la causa, al amparo de lo señalado en el Art. 621 del Código de Trabajo realícese la diligencia de investigación en las oficinas de la Delegación Provincial del Trabajo y Servicio Público del Napo, ubicadas en la Av. Los Cedros y Av. Muyuna, cantón Tena, provincia de Napo, en donde se fundamentará la petición de Visto Bueno; diligencia que se llevará a cabo el día viernes 26 de septiembre del año 2025, a las nueve horas (09:00), actividad a la que deberán concurrir las partes***



*personalmente o por medio de procurador judicial u abogado con facultades para transigir, apercibiéndose que se procederá en rebeldía de quien no concorra. 3) En cuanto a la prueba presentada, anunciada y solicitada, se despacha al amparo de lo dispuesto en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 577 del Código del Trabajo, Art. 158 y siguientes del COGEP; de la siguiente manera: 3.1) Téngase en cuenta la prueba documental presentada por las partes, la misma que será valorada en el momento procesal oportuno, siempre y cuando cumpla con los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y sea practicada según determina la ley; 3.2) En diligencia de investigación recéptese las versiones de las personas indicadas en petición inicial y contestación a quienes se notificará en los correos electrónicos establecidos para el efecto y a falta de estos en los correos electrónicos de quien lo solicita, debiendo presentarse portando su cédula de identidad; 3.3) En cuanto al requerimiento de la parte accionada sobre el auxilio del órgano jurisdiccional para la obtención de documentación como medios de prueba, no al lugar, pues no se justificó que dicha documentación haya sido imposible de obtener de manera directa por parte del accionado. 4) Téngase en cuenta la designación del profesional del derecho con quien suscribe el accionado, así como el correo electrónico: [abg.johnnytorres@hotmail.es](mailto:abg.johnnytorres@hotmail.es) señalado para recibir sus notificaciones. - CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE. -f) Abg. Lorena Santamaría."*

- 2.2 Con la finalidad de comparecer a la diligencia notificada por la señora Inspectora de Trabajo de Napo, el día jueves 25 de septiembre de 2025, a las 10h00, en mi calidad de Asesor Jurídico de la EEASA conjuntamente con la Abogada Patricia Arcos, nos trasladamos a la ciudad de Tena, con la finalidad de efectuar todas las diligencias previas necesarias para efectuar una adecuada y eficiente defensa de los intereses de la EEASA dentro de la petición de Visto Bueno signada con el No. 349321.
- 2.3 El día viernes 26 de septiembre de 2025 a las 08h00, el suscrito conjuntamente con la Abogada Patricia Arcos, nos trasladamos hacia las oficinas de la Delegación Provincial del Trabajo y Servicio Público del Napo, ubicadas en la Av. Los Cedros y Av. Muyuna, cantón Tena, provincia de Napo, al final del parque lineal, con la finalidad de comparecer a la diligencia convocada por la señora Inspectora de Trabajo de Napo para fundamentar la petición de Visto Bueno signada con el No. 349321 presentada por la **EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A., EEASA**, en contra del trabajador señor **GUILLERMO SILVERIO ANDI LICUY**, la diligencia fue llevada con total normalidad hasta horas de la tarde, sin embargo, la misma fue suspendida con el objeto de contar con la comparecencia del Médico José Aparicio Yenchong Fernández, a la Diligencia de investigación que se retomará el 01 de octubre del año 2025, a las 14:00, en las oficinas de la Delegación Provincial del Trabajo; diligencia en la que deberá exponer sobre la atención médica que el señor **GUILLERMO SILVERIO ANDI LICUY**, dice haber recibido de su parte el 18 de agosto del año 2025.



2.4 Por lo que, conforme la notificación ya efectuada a la EEASA, será necesario nuevamente comparecer a la reanudación de la diligencia dentro de la petición de Visto Bueno signada con el No. **349321**, a llevarse a cabo el día 01 de octubre de 2025, en la Delegación Provincial del Trabajo y Servicio Público del Napo, ubicadas en la Av. Los Cedros y Av. Muyuna, cantón Tena, provincia de Napo.

### 3 CONCLUSIÓN

3.1 La comisión se desarrolló con total normalidad en el móvil 49, retornando el día 26 de septiembre de 2025, en horas de la noche a la ciudad de Ambato.

Atentamente,

Ab. Diego Goyes, Mg.  
**ASESOR JURÍDICO**  
DG/mbm.

Copia: Archivo

Zimbra:

mbmorales@eeasa.com.ec

Fwd: Providencia -Visto Bueno N°. 349321

De : Luis Alberto. Marcial Domínguez &lt;lmarcial@eeasa.com.ec&gt;

Asunto : Fwd: Providencia -Visto Bueno N°. 349321

Para : Diego &lt;dgoyes@eeasa.com.ec&gt;, María &lt;mbmorales@eeasa.com.ec&gt;, Ana &lt;parcos@eeasa.com.ec&gt;

De: "Lorena Alexandra Santamaría Caicedo" &lt;lorena\_santamaria@trabajo.gob.ec&gt;

Para: presidencia@eeasa.com.ec, "Diego" &lt;dgoyes@eeasa.com.ec&gt;, asesoriajuridica@eeasa.com.ec, "Ana" &lt;parcos@eeasa.com.ec&gt;, lmarcial@eeasa.com.ec, &lt;jose\_aparicio96@hotmail.com&gt;, rhermandez@eeasa.com.ec, "Alexandra" &lt;arodriguez@eeasa.com.ec&gt;, "Iván Geovanny. Vargas Proaño" &lt;ivargas@eeasa.com.ec&gt;, mariajose.castro@msp2.gob.ec, "abg johnnytorres" &lt;abg.johnnytorres@hotmail.es&gt;

Enviados: Martes, 23 de Septiembre 2025 11:48:39

Asunto: Providencia -Visto Bueno N°. 349321

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

A: ING. LUIS ALBERTO MARCIAL DOMÍNGUEZ

EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A., EEASA

AB. DIEGO GOYES - AB. ANA PATRICIA ARCOS

Correos electrónicos: presidencia@eeasa.com.ec, dgoyes@eeasa.com.ec, asesoriajuridica@eeasa.com.ec, parcos@eeasa.com.ec y lmarcial@eeasa.com.ec

A: Médico José Aparicio Yenchong Fernández; Ing. Rubén Darío Hernández Gavilanes; Ing. Rodríguez Betencourt Alexandra Guadalupe; Ing. Vargas Proaño Iván Geovanny; Espec. María José Castro Rue

Correo electrónico: jose\_aparicio96@hotmail.com; rhermandez@eeasa.com.ec; arodriguez@eeasa.com.ec; ivargas@eeasa.com.ec; mariajose.castro@msp2.gob.ec

A: GUILLERMO SILVERIO ANDI LICUY

ABG. JOHNNY TORRES ALVARES

A: HEIDY ISABEL ANDI ANDI; DANNY ALEXANDER QUISEPE MONTALUISA; GUILLERMO REMIGIO ANDI CHIMBO; JACINTA MERCEDES LICUY GREFA

Correo electrónico: abg.johnnytorres@hotmail.es

Se le hace saber:-

Dentro del Trámite de **Visto Bueno N°. 349321**, se ha dictado lo que sigue:

**INSPECTORÍA DEL TRABAJO DE NAPO.**-Tena, 23 de septiembre del año 2025, a las 11:38 horas.- Dentro de la solicitud de Visto Bueno signada con el N° 349321 presentada por el señor el IN calidad de Presidente Ejecutivo (E) de la EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A., EEASA, en contra del trabajador señor GUILLERMO SILVERIO ANDI LICUY.- se le se agrega al proceso el escrito de contestación ingresado por secretaria, el 19 de septiembre del año 2025, con documento Nro. MDT-DPTSPN-2025-1769-E; 2) Siendo el estado de la causa, al ampar Trabajo realícese la diligencia de investigación en las oficinas de la Delegación Provincial del Trabajo y Servicio Pública del Napo, ubicadas en la Av. Los Cedros y Av. Muyuna, cantón Tena, provincia de Napo; diligencia que se llevará a cabo el día **viernes 26 de septiembre del año 2025, a las nueve horas (09:00)**, actividad a la que deberán concurrir las partes judicial u abogado con facultades para transigir, apercibiéndose que se procederá en rebeldía de quien no concurre. 3) En cuanto a la prueba presentada, anunciada y solicitada, se de en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 577 del Código del Trabajo, Art. 158 y siguientes del COGEP; de la siguiente manera: . documental presentada por las partes, la misma que será valorada en el momento procesal oportuno, siempre y cuando cumpla con los requisitos de p sea practicada según determina la ley; 3.2) En diligencia de investigación recéptese las versiones de las personas indicadas en petición inicial y conte los correos electrónicos establecidos para el efecto y a falta de estos en los correos electrónicos de quien lo solicita, debiendo presentarse portando cuanto al requerimiento de la parte accionada sobre el auxilio del órgano jurisdiccional para la obtención de documentación como medios de prueba, que dicha documentación haya sido imposible de obtener de manera directa por parte del accionado. 4) Téngase en cuenta la designación del profesional del derecho correo electrónico: abg.johnnytorres@hotmail.es señalado para recibir sus notificaciones. - **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.** -r) Abg. Lorena Santamaría.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Abg. Lorena Santamaría.

INSPECTORA DE TRABAJO DE NAPO

No generar respuesta al presente correo electrónico; cualquier requerimiento debe ser canalizado a través de canales oficiales de la Institución.

Una vez que se ha concluido con su trámite, se proceda al archivo del mismo; con la finalidad de que se considere lo establecido en el Código Orgánico Administr

**\*Cláusula de Confidencialidad\***

Este mensaje está protegido por la Ley de Propiedad Intelectual, Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de datos, reglamentos y acuerdos internos no es el destinatario de este mensaje, recomendamos su eliminación inmediata. La distribución o copia del mismo, está prohibida y será sancionada de normas aplicables.

30/9/25, 11:50 a.m.

Zimbra:



Ing. Luis Marcial Mg.  
Presidente Ejecutivo Enc.  
Presidencia Ejecutiva  
Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A.  
Dir.: Ambato, Av.12 de Noviembre 1129 y Espejo  
Telf. Presidencia Ejecutiva: 032998600 Ext. 1401



 Antes de imprimir este e-mail y sus documentos, piense bien si es realmente necesario.

---

 **Providencia -Visto Bueno N°. 349321-signed.pdf**  
220 KB

 **2025-1769-e.pdf**  
471 KB

---

REPÚBLICA DEL ECUADOR

A: ING. LUIS ALBERTO MARCIAL DOMÍNGUEZ  
EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A., EEASA  
AB. DIEGO GOYES - AB. ANA PATRICIA ARCOS  
Correos electrónicos: [presidencia@eeasa.com.ec](mailto:presidencia@eeasa.com.ec), [dgoyes@eeasa.com.ec](mailto:dgoyes@eeasa.com.ec), [asesoriajuridica@eeasa.com.ec](mailto:asesoriajuridica@eeasa.com.ec),  
[parcos@eeasa.com.ec](mailto:parcos@eeasa.com.ec) y [lmarcial@eeasa.com.ec](mailto:lmarcial@eeasa.com.ec)

A: Médico José Aparicio Yenchong Fernández; Ing. Rubén Darío Hernández Gavilanes; Ing. Rodríguez Betancourt  
Alexandra Guadalupe; Ing. Vargas Proaño Iván Geovanny; Espec. María José Castro Rueda.  
Correo electrónico: [jose\\_aaparicio96@hotmail.com](mailto:jose_aaparicio96@hotmail.com); [rhernandez@eeasa.com.ec](mailto:rhernandez@eeasa.com.ec); [arodriguez@eeasa.com.ec](mailto:arodriguez@eeasa.com.ec);  
[lvargas@eeasa.com.ec](mailto:lvargas@eeasa.com.ec); [mariajose.castro@msp2.gob.ec](mailto:mariajose.castro@msp2.gob.ec)

A: GUILLERMO SILVERIO ANDI LICUY  
ABG. JOHNNY TORRES ALVARES  
A: HEIDY ISABEL ANDI ANDI; DANNY ALEXANDER QUISHPE MONTALUISA; GUILLERMO REMIGIO ANDI CHIMBO;  
JACINTA MERCEDES LICUY GREFA  
Correo electrónico: [abg.johnnytorres@hotmail.es](mailto:abg.johnnytorres@hotmail.es)

Se le hace saber.-

Dentro del Trámite de Visto Bueno N°. 349321, se ha dictado lo que sigue:

INSPECTORÍA DEL TRABAJO DE NAPO.-Tena, 23 de septiembre del año 2025, a las 11:38 horas.- Dentro de la solicitud de Visto Bueno signada con el N° 349321 presentada por el señor el ING. LUIS ALBERTO MARCIAL DOMÍNGUEZ, en calidad de Presidente Ejecutivo (E) de la EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A., EEASA, en contra del trabajador señor GUILLERMO SILVERIO ANDI LICUY.- se dicta lo siguiente: 1) Con notificación contraria se agrega al proceso el escrito de contestación ingresado por secretaria, el 19 de septiembre del año 2025, con documento Nro. MDT-DPTSPN-2025-1769-E; 2) Siendo el estado de la causa, al amparo de lo señalado en el Art. 621 del Código de Trabajo realícese la diligencia de investigación en las oficinas de la Delegación Provincial del Trabajo y Servicio Público del Napo, ubicadas en la Av. Los Cedros y Av. Muyuna, cantón Tena, provincia de Napo, en donde se fundamentará la petición de Visto Bueno; diligencia que se llevará a cabo el día viernes 26 de septiembre del año 2025, a las nueve horas (09:00), actividad a la que deberán concurrir las partes personalmente o por medio de procurador judicial u abogado con facultades para transigir, apercibiéndose que se procederá en rebeldía de quien no concurra. 3) En cuanto a la prueba presentada, anunciada y solicitada, se despacha al amparo de lo dispuesto en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 577 del Código del Trabajo, Art. 158 y siguientes del COGEP; de la siguiente manera: 3.1) Téngase en cuenta la prueba documental presentada por las partes, la misma que será valorada en el momento procesal oportuno, siempre y cuando cumpla con los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y sea practicada según determina la ley; 3.2) En diligencia de investigación recéptese las versiones de las personas indicadas en petición inicial y contestación a quienes se notificará en los correos electrónicos establecidos para el efecto y a falta de estos en los correos electrónicos de quien lo solicita, debiendo presentarse portando su cédula de identidad; 3.3) En cuanto al requerimiento de la parte accionada sobre el auxilio del órgano jurisdiccional para la obtención de documentación como medios de prueba, no al lugar, pues no se justificó que dicha documentación haya sido imposible de obtener de manera directa por parte del accionado. 4) Téngase en cuenta la designación del profesional del derecho con quien suscribe el accionado, así como el correo electrónico: [abg.johnnytorres@hotmail.es](mailto:abg.johnnytorres@hotmail.es) señalado para recibir sus notificaciones. - CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE. -f) Abg. Lorena Santamaría.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-



Abg. Lorena Santamaría.  
INSPECTORA DE TRABAJO DE NAPO

Zimbra:

mbmorales@eeasa.com.ec

Fwd: Providencia -Visto Bueno N°. 349321

De : Luis Alberto. Marcial Domínguez &lt;lmarcial@eeasa.com.ec&gt;

Asunto : Fwd: Providencia -Visto Bueno N°. 349321

Para : Diego &lt;dgoyes@eeasa.com.ec&gt;, María &lt;mbmorales@eeasa.com.ec&gt;, Ana &lt;parcos@eeasa.com.ec&gt;

De: "Lorena Alexandra Santamaría Caicedo" &lt;lorena\_santamaria@trabajo.gob.ec&gt;

Para: presidencia@eeasa.com.ec, "Diego" &lt;dgoyes@eeasa.com.ec&gt;, asesoriajuridica@eeasa.com.ec, "Ana" &lt;parcos@eeasa.com.ec&gt;, lmarcial@eeasa.com.ec, abg.johnnytorres@hotmail.es

Enviados: Viernes, 26 de Septiembre 2025 17:12:11

Asunto: Providencia -Visto Bueno N°. 349321

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

A: ING. LUIS ALBERTO MARCIAL DOMÍNGUEZ

EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A., EEASA

AB. DIEGO GOYES - AB. ANA PATRICIA ARCOS

Correos electrónicos: presidencia@eeasa.com.ec, dgoyes@eeasa.com.ec, asesoriajuridica@eeasa.com.ec, parcos@eeasa.com.ec y lmarcial@eeasa.com.ec

A: GUILLERMO SILVERIO ANDI LICUY

ABG. JOHNNY TORRES ALVARES

Correo electrónico: abg.johnnytorres@hotmail.es

Se le hace saber...

Dentro del Trámite de **Visto Bueno N°. 349321**, se ha dictado lo que sigue:

**INSPECTORÍA DEL TRABAJO DE NAPO.**-Tena, 26 de septiembre del año 2025, a las 16:45 horas.- Dentro de la solicitud de Visto Bueno signada con el N° 349321 presentada por el señor el ING. LI en calidad de Presidente Ejecutivo (E) de la EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A., EEASA, en contra del trabajador señor GUILLERMO SILVERIO ANDI LICUY.- se a las partes, que, conforme acta de diligencia de investigación efectuada el 26 de septiembre del año 2025, la diligencia de investigación se retomará el 01 de octubre del año 2025, a las 14:00 Médico José Aparicio Yenchong Fernández, a la Diligencia de Investigación que se retomará el 01 de octubre del año 2025, a las 14:00, en las oficinas de la Delegación Provincial del Trabajo y Ser Av. Los Cedros y Av. Muyuna, cantón Tena, provincia de Napo, al final del parque lineal; diligencia en la que deberá exponer sobre la atención médica que el hoy accionado señor GUILLERMO SILVERIO su parte el 18 de agosto del año 2025, notifíquese en el correo electrónico señalado para el efecto en petición inicial por parte del accionante; 3) Notifíquese a los correos electrónicos señalados **NOTIFIQUESE.** -r) Abg. Lorena Santamaría.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Abg. Lorena Santamaría.

INSPECTORA DE TRABAJO DE NAPO


**\*Cláusula de Confidencialidad\***

Este mensaje está protegido por la Ley de Propiedad Intelectual, Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de datos, reglamentos y acuerdos entre usted no es el destinatario de este mensaje, recomendamos su eliminación inmediata. La distribución o copia del mismo, está prohibida y será sancionada Penal y demás normas aplicables.




Ing. Luis Marcial Mg.  
 Presidente Ejecutivo Enc.  
 Presidencia Ejecutiva  
 Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A.  
 Dir.: Ambato, Av.12 de Noviembre 1129 y Espejo  
 Telf. Presidencia Ejecutiva: 032998603 Ext. 1401




 Antes de imprimir este e-mail y sus documentos, piense bien si es realmente necesario.

30/9/25, 12:04 p.m.

Zimbra:

 **Providencia -Visto Bueno N°. 349321. (26-09-2025)-signed.pdf**  
197 KB

 **Acta 26-09-2025.pdf**  
2 MB

---

REPÚBLICA DEL ECUADOR

A: ING. LUIS ALBERTO MARCIAL DOMÍNGUEZ  
EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A., EEASA  
AB. DIEGO GOYES - AB. ANA PATRICIA ARCOS  
Correos electrónicos: [presidencia@eeasa.com.ec](mailto:presidencia@eeasa.com.ec), [dgoyes@eeasa.com.ec](mailto:dgoyes@eeasa.com.ec), [asesorial juridica@eeasa.com.ec](mailto:asesorial juridica@eeasa.com.ec),  
[parcos@eeasa.com.ec](mailto:parcos@eeasa.com.ec) y [lmarcial@eeasa.com.ec](mailto:lmarcial@eeasa.com.ec)

A: Médico José Aparicio Yenchong Fernández; Ing. Rubén Darío Hernández Gavilanes; Ing. Rodríguez Betancourt  
Alexandra Guadalupe; Ing. Vargas Proaño Iván Geovanny; Espec. María José Castro Rueda.  
Correo electrónico: [jose.aparicio96@hotmail.com](mailto:jose.aparicio96@hotmail.com); [rhernandez@eeasa.com.ec](mailto:rhernandez@eeasa.com.ec); [arodriguez@eeasa.com.ec](mailto:arodriguez@eeasa.com.ec);  
[ivargas@eeasa.com.ec](mailto:ivargas@eeasa.com.ec); [mariajose.castro@mspz2.gob.ec](mailto:mariajose.castro@mspz2.gob.ec)

A: GUILLERMO SILVERIO ANDI LICUY  
ABG. JOHNNY TORRES ALVARES  
A: HEIDY ISABEL ANDI ANDI; DANNY ALEXANDER QUISHPE MONTALUISA; GUILLERMO REMIGIO ANDI CHIMBO;  
JACINTA MERCEDES LICUY GREFA  
Correo electrónico: [abg.johnnytorres@hotmail.es](mailto:abg.johnnytorres@hotmail.es)

Se le hace saber.-

Dentro del Trámite de Visto Bueno N°. 349321, se ha dictado lo que sigue:

**INSPECTORÍA DEL TRABAJO DE NAPO.-Tena, 23 de septiembre del año 2025, a las 11:38 horas.-** Dentro de la solicitud de Visto Bueno signada con el N° 349321 presentada por el señor el ING. LUIS ALBERTO MARCIAL DOMÍNGUEZ, en calidad de Presidente Ejecutivo (E) de la EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A., EEASA, en contra del trabajador señor **GUILLERMO SILVERIO ANDI LICUY.-** se dicta lo siguiente: 1) Con notificación contraria se agrega al proceso el escrito de contestación ingresado por secretaria, el 19 de septiembre del año 2025, con documento Nro. MDT-DPTSPN-2025-1769-E; 2) Siendo el estado de la causa, al amparo de lo señalado en el Art. 621 del Código de Trabajo realícese la diligencia de investigación en las oficinas de la Delegación Provincial del Trabajo y Servicio Público del Napo, ubicadas en la Av. Los Cedros y Av. Muyuna, cantón Tena, provincia de Napo, en donde se fundamentará la petición de Visto Bueno; diligencia que se llevará a cabo el día **viernes 26 de septiembre del año 2025, a las nueve horas (09:00)**, actividad a la que deberán concurrir las partes personalmente o por medio de procurador judicial u abogado con facultades para transigir, apercibiéndose que se procederá en rebeldía de quien no concurre. 3) En cuanto a la prueba presentada, anunciada y solicitada, se despacha al amparo de lo dispuesto en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 577 del Código del Trabajo, Art. 158 y siguientes del COGEP; de la siguiente manera: 3.1) Téngase en cuenta la prueba documental presentada por las partes, la misma que será valorada en el momento procesal oportuno, siempre y cuando cumpla con los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y sea practicada según determina la ley; 3.2) En diligencia de investigación recéptese las versiones de las personas indicadas en petición inicial y contestación a quienes se notificará en los correos electrónicos establecidos para el efecto y a falta de estos en los correos electrónicos de quien lo solicita, debiendo presentarse portando su cédula de identidad; 3.3) En cuanto al requerimiento de la parte accionada sobre el auxilio del órgano jurisdiccional para la obtención de documentación como medios de prueba, no al lugar, pues no se justificó que dicha documentación haya sido imposible de obtener de manera directa por parte del accionado. 4) Téngase en cuenta la designación del profesional del derecho con quien suscribe el accionado, así como el correo electrónico: [abg.johnnytorres@hotmail.es](mailto:abg.johnnytorres@hotmail.es) señalado para recibir sus notificaciones. - CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE. -f) Abg. Lorena Santamaría.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-



Abg. Lorena Santamaría.

INSPECTORA DE TRABAJO DE NAPO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

A: ING. LUIS ALBERTO MARCIAL DOMÍNGUEZ  
EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A., EEASA  
AB. DIEGO GOYES - AB. ANA PATRICIA ARCOS  
Correos electrónicos: [presidencia@eeasa.com.ec](mailto:presidencia@eeasa.com.ec), [dgoyes@eeasa.com.ec](mailto:dgoyes@eeasa.com.ec), [asesoriajuridica@eeasa.com.ec](mailto:asesoriajuridica@eeasa.com.ec),  
[parcos@eeasa.com.ec](mailto:parcos@eeasa.com.ec) y [lmarcial@eeasa.com.ec](mailto:lmarcial@eeasa.com.ec)

A: GUILLERMO SILVERIO ANDI LICUY  
ABG. JOHNNY TORRES ALVARES  
Correo electrónico: [abg.johnnytorres@hotmail.es](mailto:abg.johnnytorres@hotmail.es)

Se le hace saber.-

Dentro del Trámite de Visto Bueno N°. 349321, se ha dictado lo que sigue:

INSPECTORÍA DEL TRABAJO DE NAPO.-Tena, 26 de septiembre del año 2025, a las 16:45 horas.- Dentro de la solicitud de Visto Bueno signada con el N° 349321 presentada por el señor el ING. LUIS ALBERTO MARCIAL DOMÍNGUEZ, en calidad de Presidente Ejecutivo (E) de la EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A., EEASA, en contra del trabajador señor GUILLERMO SILVERIO ANDI LICUY.- se dicta lo siguiente: 1) Se les recuerda a las partes, que, conforme acta de diligencia de investigación efectuada el 26 de septiembre del año 2025, la diligencia de investigación se retomará el 01 de octubre del año 2025, a las 14:00; 2) Se solicita la comparecencia del Médico José Aparicio Yenchong Fernández, a la Diligencia de Investigación que se retomará el 01 de octubre del año 2025, a las 14:00, en las oficinas de la Delegación Provincial del Trabajo y Servicio Público del Napo, ubicadas en la Av. Los Cedros y Av. Muyuna, cantón Tena, provincia de Napo, al final del parque lineal; diligencia en la que deberá exponer sobre la atención médica que el hoy accionado señor GUILLERMO SILVERIO ANDI LICUY, dice ha recibido de su parte el 18 de agosto del año 2025, notifíquese en el correo electrónico señalado para el efecto en petición inicial por parte del accionante; 3) Notifíquese a los correos electrónicos señalados para el efecto. - CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE. -f) Abg. Lorena Santamaría.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-



Abg. Lorena Santamaría.  
INSPECTORA DE TRABAJO DE NAPO



**ACTA DE DILIGENCIA DE INVESTIGACIÓN DE VISTO BUENO NRO. 349321**

En la ciudad de Tena, a los 26 días del mes de septiembre del año 2025, siendo las 09:00, en las oficinas de la Delegación Provincial del Trabajo y Servicio Público del Napo, ubicadas en la Av. Los Cedros y Av. Muyuna, cantón Tena, provincia de Napo, se instala la diligencia de investigación dispuesta mediante providencia de fecha 23 de septiembre del año 2025, dentro del trámite de Visto Bueno signado con el Nro. 349321; a la presente diligencia comparece por el empleador Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., EEASA, representada por su Presidente Ejecutivo (E), Ing. Luis Alberto Marcial Domínguez, el Abg. GOYES PRADO DIEGO ALBERTO, MAT. 18-2008-69 F.A.; y, ABG. ARCOS BOMBÓN ANA PATRICIA, MAT. 18-2012-19 F.A., en calidad de Procuradores Judiciales, y por otra parte se presenta la parte trabajadora señor GUILLERMO SILVERIO ANDI LICUY, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1501143950, con su Abogado JOHNNY ABDÓN TORRES ALVARES, MAT. 16-2011-5 F.A.; hecha la constatación de la presencia de las partes se inicia la diligencia.

**Primera fase de la diligencia de investigación al amparo de lo dispuesto en el Art. 13 del Acuerdo Ministerial MDT-2024-041, saneamiento, exposición de excepciones previas, fijación de los puntos en debate y conciliación.**

**SANEAMIENTO:** Se solicita a las partes se pronuncien sobre la validez procesal (numeral 2, Art. 294 COGEP); para el efecto en primer lugar se le concede la palabra a la parte accionante quien señala: "Respecto a este punto no existen vicios de procedimiento que puedan alegarse se ha respetado las garantías básicas del debido proceso garantizado por la Constitución de la República del Ecuador por lo que solito se declare la valides del mismo."; así también se le concede la palabra a la parte accionada quien expone: "Con relación a cuestiones de procedimiento tengo que alegar que se ha evidenciado un vicio que podría afectar a futuro la valides del proceso lo cual se encuentra en el auto de admisión de la solicitud de visto bueno, en el que incumpliendo lo preceptuado en el Art. 8 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-041 no se hace constar ni se determina la causal que sirve de base para el inicio del presente procedimiento esto afecta el derecho al debido proceso en la garantía del derecho a la defensa consagrado en el Art. 76 den la Constitución de la República del Ecuador, lo cual debe ser subsanado previo a la continuación de este procedimiento so pena de nulidades futuras en sede administrativa o judicial.", sobre lo expuesto por la parte accionada la parte accionante señala: "Se ha referido a qua se ha incumplido lo preceptuado en el Art. 8 del Reglamento para tramitarse el visto bueno aduciendo que no se ha especificado la causal sin embargo que el expediente en el acto de proposición se ha especificado de manera clara la causal establecida en el Art. 172 numeral 3 del código del trabajo por lo tanto señora inspectora no existe vicio alguno que pueda alegarse de parte del accionado. "; Una vez que se ha escuchado a las partes, esta autoridad de trabajo respecto de la alegación realizada por la parte accionada determina que no existe vicio que acarre ningún tipo de nulidad, por lo que declara valido todo lo actuado hasta este momento dentro de la presente causa al amparo de lo dispuesto en el Art. 294 numeral 2 del COGEP y 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

**RESPECTO DE EXPOSICIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS (numeral 1, Art. 294 COGEP):** Se le concede la palabra a la parte accionada quien señala: "Debo indicar que no se ha propuesto excepciones previas"

**FIJACIÓN DE LOS PUNTOS EN DEBATE Y CONCILIACIÓN (numeral 3, Art. 294 COGEP):** En este punto se le concede la palabra a la parte accionante quien señala: "Procedencia o no de la solicitud de visto bueno en virtud de la causal establecida en el Art. 172 numeral 3 del Código del Trabajo CAUSAS FALTA DE PROBIDA Y CONDUCTA INMORAL".

Por otra parte, se le concede la palabra respecto de este punto a la parte accionada: "Yo me allano a la fijación del punto del Debate."

**CONCILIACIÓN:** Una vez que se ha dado la palabra a las partes, no ha sido posible llegar a una conciliación, por lo que se continúa con el proceso.

**Segunda Fase Prueba y Alegatos Finales**



**PRUEBA PARTE ACCIONANTE:** se concede la palabra al accionante quien señala: "Señora inspectora de conformidad, con lo que establece el art. 190 y 191 del COGEP conforme se encuentra anunciado solicitamos se recepte como testigo a la ESPC. MARÍA JOSÉ CASTRO RUEDA, Administradora Técnica del establecimiento de salud Atahualpa."

Interviene la ESPC. MARÍA JOSÉ CASTRO RUEDA, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1500625213, a quien se le consulta sobre el sistema PRASS así como el memorando Nro. MSP-CZ2CSATAHUALPA-2025-0133-M del 25 de agosto de 2025; quien señala: "El día 25 de agosto yo recibí un quipux del Dr. Samuel Mielles que es el Coordinador de Salud remite a mi persona como Administradora Técnica del establecimiento de Salud Atahualpa, pidiendo certificar si el paciente Andi Licuy Guillermo Silverio ha recibido atención el 28 de agosto del 2025 en el establecimiento Atahualpa por el servidor José Yenchong a lo que yo contesto que se verifica que en el sistema PRASS no se encuentra atención del paciente ANDI LICUY GUILLERMO, también recalco que el médico JOSE YENCHONG no trabaja en el puesto de salud Atahualpa ya que culminó su año rural en diciembre del año 2024, el Dr. Yenchong laboró desde el mes de enero a diciembre del 2024, acabo su rural y salió del establecimiento como lo hacen todos los médicos rurales a nivel nacional, por lo tanto no podría haber sido atendido en nuestra unidad de salud, el sistema PRASS es un sistema informático en el cual nosotros subimos las historias clínicas de los pacientes de manera digital, ya que ya no se usa de manera física, por lo tanto cualquier atención médica de cualquier paciente que haya recibido atención debe constar en ese sistema.". Pregunta realizada por la parte accionante: ¿Diga la entrevistada el número de cédula que fue consultado en el sistema PRASS del Ministerio de Salud y a quien pertenecía? Respuesta: "En memorando del 25 de agosto del 2025 me solicita el Dr. Samuel Mielles la información del señor Andi Licuy Guillermo Silverio con cédula de identidad 1501143950 y es el mismo."; Pregunta parte accionada: ¿Diga la entrevista si a usted le solicitaron verificar la validez del Certificado médico de fecha 18 de agosto del 2025 emitida por el Dr. José Aparicio Yenchong Fernández en favor del señor Andi Licuy Guillermo Silverio? Respuesta: "A mí se me solicitó verificar la información en el sistema PRAS más yo si revise los anexos y mire el certificado, el mismo que está en hoja membretada del ministerio de salud pública, tiene de encabezado puesto de salud Atahualpa y está firmado por el Dr. Yenchong con firma electrónica y el Dr. Ya no pertenece al Centro de salud Atahualpa."

Interviene el señor HERNANDEZ GAVILANES RUBEN DARIO, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1804666046, quien expone sobre solicitud de permiso realizada por el accionado y recepción de correos electrónicos, quien al respecto señala: "Que recibí directamente un correo del señor ANDI solicitando permiso médico por enfermedad el 18 de agosto en el cual indicó que no podrá asistir a las oficinas pues desde la noche estaba presentando síntomas de vomito, indigestión estomacal y fiebre y que se dirigirá al centro médico para una valoración y presentará la respectiva justificación una vez que reciba el certificado médico.". Pregunta parte accionante. ¿Diga el entrevistado por que el trabajador ANDI le informó a usted la inasistencia al trabajo? Respuesta: "Me informo por que yo soy el Jefe Inmediato." Pregunta parte accionada: ¿Diga el entrevistado si recibió el certificado médico original que fue ingresado por un familiar del señor Guillermo Andi en la secretaría de la Oficina matriz Tena de la EEASA? Respuesta: "No lo recibí, como el lo indica ha sido presentado en la Secretaría de la EEASA."; Preguntas Inspectora: ¿Diga el entrevistado cuantos correos electrónicos recibió en relación a la inasistencia del 18 de agosto del año 2025 del señor ANDI LICUY GUILLERMO SILVERIO? Respuesta: "Dos correos"; ¿Diga el entrevistado como identificó que los dos correos electrónicos eran del señor ANDI LICUY GUILLERMO SILVERIO? Respuesta: "Porque son enviados de los correos electrónicos asociados a la empresa, son los institucionales."; Pregunta: ¿Diga el entrevistado si en alguno de los dos correos electrónicos enviados por el señor ANDI LICUY GUILLERMO SILVERIO, en relación a la inasistencia del 18 de agosto del 2025, se adjuntó algún documento? Respuesta: "Si en uno se adjuntó una fotografía del certificado médico emitido en formato JPG imagen."

Interviene la señora RODRIGUEZ BETANCOURT ALEXANDRA GUADALUPE, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1802842656, a quien se ha solicitado exponga sobre la asistencia del personal, específicamente del funcionario Guillermo Silverio Andi Licuy, así como del permiso por enfermedad solicitado, quien al respecto señala: "Nosotros en Talento Humano para la asistencia del personal manejamos un sistema informático, que es a base de la huella digital con eso controlamos los ingresos, salidas, y que cumpla con el horario establecido para el puesto de trabajo, el reporte que consta en el expediente es el de las asistencias del señor Guillermo Andi que sacamos en el mes de agosto debido al permiso médico que el



presento, se puede evidenciar que el señor Andi tiene un nivel alto de ausentismo laboral por permisos médicos que el presenta hemos hecho un seguimiento por el área médica de la empresa y por trabajo social para identificar los problemas de salud que tiene, sin embargo sorprende que existe varios certificados médicos y en uno de ellos el señor se había comunicado con la Doctora para indicar que tenía un cuadro de vomito y dolor de estómago intenso y que por ello debía acudir a una casa de salud lo sorprendente es que presenta el certificado médico en días posteriores con un cuadro de lumbalgia eso nos llamó la atención y solicite a la médica ocupacional elaborar un quipux dirigida al ministerio de salud para que nos validen el certificado y nos indiquen si el funcionario Guillermo Andi tiene registros de haber sido atendido en esa casa de salud nos llega la respuesta al QUIPUX que forma parte del expediente en donde indica que no existe registros de atención del señor Andi y adicionalmente el medico que firma el certificado ya no labora en esa casa de salud que había estado únicamente hasta el 2024, el certificado tiene fecha agosto 2025, con esa alerta presentada verificamos que el señor Andi había entregado otros certificados del mismo profesional medico en el año 2025 exactamente 3 certificados anteriores al que le menciona en total sería 4, por lo que solicitamos al ministerio de salud pública en otro Quipux que nos validen los tres certificados anteriores recibiendo la misma respuesta de que no tienen registro de atención del señor Andi y el profesional médico ya no laboraba en la casa de Salud." **Pregunta:** ¿Diga la entrevistada a que tiempo corresponde el ausentismo al que refiere en su intervención? **Respuesta:** Es prácticamente todo el presente año, tiene muchos permisos médicos y constantes correos electrónicos donde informa problemas de salud, lo que ocasiona inconvenientes a la empresa, porque es el único recaudador de la agencia Chontapunta y la ausencia del funcionario nos obliga a cerrar la agencia sin que exista atención al público. **Pregunta parte accionada.** ¿Diga la entrevistada cual es el cargo y funciones que tiene el señor Andi en la empresa? **Respuesta:** Ejerce las funciones de recaudador de la Agencia Chontapunta que pertenece al Departamento Zona Oriental Napo, que pertenece a la EEASA, las funciones están establecidas en el manual de funciones sin embargo las mas importantes son las de recaudar los valores correspondientes a las planillas por consumo de energía eléctrica, reportar dichos valores a la sección comercial, realizar atención al cliente en nuevos requerimientos de servicios comunicar incidencias al grupo de electricistas para la atención y las demás que establezca la Jefatura inmediata, porque no puedo recordar todas las que determina el manual."

Interviene VARGAS PROAÑO IVAN GEOVANNY, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1802837748, a quien se ha solicitado informe sobre el correo electrónico asignado al funcionario Guillermo Silverio Andi Licuy, quien al respecto ha señalado: *"Como a todos los empleados de EEASA se les asigna un correo electrónico personal, esto se lo realiza por medio de petición del departamento de Recursos Humanos, se lo asigna con la primera letra de su nombre y el apellido, se le asigna una clave temporal y ellos ponen la clave definitiva como lo pide el sistema, eso es el procedimiento normal para la creación del correo al personal de la empresa."* **PREGUNTA.** ¿Diga el entrevistado si nos puede informar sobre las seguridades informáticas del correo y sistemas de la EEASA?, **Respuesta** el servidor de correo tiene varias seguridades, seguridades perimetrales como fiar Word perimetral, IPS, anti spam, y seguridades propias del software en este caso Zimbra esas son las seguridades informáticas, igualmente fisico los servidores se encuentran en un centro de datos con todas las protecciones de acceso fisico como informático con lo que nos da la seguridad que nos sean vulneradas ninguna cuenta de todos los empleados, es importante indicar que la seguridad del correo de cada funcionario es responsabilidad del mismo, como se indicó al inicio, se les da una clave personal y es el funcionario quien coloca la clave de acceso." **Pregunta:** ¿Diga el entrevistado si el servidor de correo permite enviar todo tipo de adjuntos o solo documentos validados con firma electrónica? **Respuesta:** Dentro de las seguridades del correo valida las extensiones de archivos tipo .exe, .bat y otros para análisis de malware o virus para su exclusión, pero no valida firmas electrónicas; en conclusión, puede subir todo tipo de archivos con un tamaño máximo de 16 megas."

Interviene el señor ANDI LICUY GUILLERMO SILVERIO, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1501143950, quien señala: *"Informándole que el día 18 de agosto yo desde horas de la madrugada ya venía presentado síntomas de dolor de estómago, indigestión estomacal, vomito, fiebre y dolor de riñón, estos ya desde la noche del domingo ya venía presentando, y desde el lunes a la madrugada seguía con los síntomas al ver que no había mejoras decidí enviar un comunicado utilizando el correo institucional de la empresa, en donde informo a mi Jefe encargado de los síntomas que había estado presentando desde la noche del domingo hasta la hora en la que emitt el correo, el día 18 debido a mi indisposición de poder acudir a un centro de salud me contacte vía telemática con el médico José Aparicio Yenchong, ex funcionario de la casa*



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Ministerio del Trabajo

de Salud Atahualpa en la cual mantuvimos una reunión telemática a quien le informe sobre los síntomas que estaba padeciendo, una vez culminada la valoración, el Doctor emitió el certificado médico en formato PDF, por lo cual mi persona le hizo llegar el presente certificado en forma JPG adjuntando al correo al cual habla informado a la Jefatura." Se realizan las siguientes Preguntas: ¿Diga el informante si existen casas de salud en la parroquia Chontapunta? Respuesta: "La parroquia Chontapunta al ser una parroquia muy alejada de la ciudad, la casa de salud se encuentra bien distante por la cual como le comenté anteriormente recibí la atención por medio telemático, debido a la incapacidad de poder asistir a la casa de salud."; Pregunta: ¿Diga el entrevistado si por alguna tercera persona presento el certificado médico original a su lugar de trabajo? Respuesta: "Si por medio de mi hermano quien fue quien realizó la entrega del certificado en las oficinas de la matriz Tena EEASA." Pregunta: ¿Diga el entrevistado a través de que medio telemático realizó la consulta médica a la que hace referencia? Respuesta: "Por medio de Whats App"; Pregunta: ¿Diga el entrevistado si por el mismo medio se le hizo llegar el certificado médico que usted remitió a su empleador mediante correo electrónico? Respuesta "Si"; Pregunta: ¿Diga el entrevistado a qué hora tuvo la consulta telemática? Respuesta: "Siendo las 8:00am"; Pregunta: ¿Diga el entrevistado como contacto al médico que le realizo la consulta telemática el 18 de agosto del año 2025? Respuesta: "Yo le conocía al médico que anteriormente prestaba sus servicios en el centro de Salud Atahualpa".

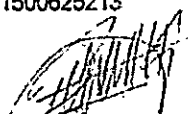
Continuando con la diligencia al amparo de lo dispuesto en el Art. 13 del Acuerdo Ministerial MDT-2024-041, solicitamos la suspensión de la diligencia a fin de que se presente el médico José Aparicio Yanchong Fernández."

Esta autoridad de Trabajo, respecto de la suspensión solicitada por la parte accionante, concede la palabra a la parte accionada a fin de que se pronuncie, quien a través de su Abogado señala: "No estoy de acuerdo con la suspensión solicitada por la parte accionante en razón de que no se ha justificado válidamente su petición debiendo considerarse que es obligación de las partes, garantizar la comparecencia de sus testigos anunciados por lo que solicito proceda a negar tal petición y continuar con la sustanciación de esta diligencia."

Esta autoridad de trabajo escuchadas que han sido las partes respecto de la suspensión de la diligencia, por ser una facultad que contempla la normativa en su Art. 13 inciso cuarto del Acuerdo Ministerial MDT-2024-041, por tratarse ésta de una diligencia de investigación conforme lo señala el Art. 621 del Código del Trabajo, diligencia que busca establecer la verdad de los hechos alegados, y a fin de mejor resolver conforme la facultad establecida en el Art. 545 numeral 5 del Código del Trabajo, considerando los hechos narrados en esta diligencia de investigación por el trabajador señor ANDI LICUY GUILLERMO SILVERIO, dispongo la suspensión de la diligencia a fin de que se presente el Médico José Aparicio Yanchong Fernández, e informe respecto de la atención médica a la que hace referencia el hoy accionado; diligencia que se retomará el 01 de octubre del año 2025 a las 14:00, para la comparecencia del referido médico se le notificará al correo electrónico señalado para el efecto en petición inicial.

Esta autoridad de trabajo deja sentada la razón de las intervenciones realizadas en esta diligencia, terminando la misma a las 11:24. Para lo cual firman los intervinientes, quedando notificados con esta diligencia. - CERTIFICO. -

  
ESP. MARÍA JOSÉ CASTRO RUEDA  
CC: Nro. 1500625213

  
HERNANDEZ GAVILANES RUBEN DARIO  
CC: Nro. 1804666046



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio del Trabajo

*Alexandra Guadalupe*

RODRIGUEZ BETANCOURT ALEXANDRA GUADALUPE  
CC: Nro. 1802842656

*Ivan Geovanny*

VARGAS PROAÑO IVAN GEOVANNY  
CC: Nro. 1802837748

*Diego Alberto*

ABG. GOYES-PRADO DIEGO ALBERTO  
MAT. 18-2008-69 F.A.

*Ana Patricia*

ABG-ARCOS BOMBÓN ANA PATRICIA  
MAT. 18-2012-19 F.A.

*Guillermo Silverio*

GUILLERMO SILVERIO ANDI LICUJ  
CC Nro. 1501143950

*Johnny Abdón*

ABG. JOHNNY ABDÓN TORRES ALVARES  
MAT=16-2011-5-F.A.

*Lorena Santamaria*  
Abg. Lorena Santamaria  
INSPECTORA DE TRABAJO DE NAPO

